



Universidad Nacional de Lanús

095/11

Lanús, 14 de Junio de 2011.

VISTO, el expediente N° 1176/11, correspondiente a la 4° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 787/11 de fecha 04 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación y Políticas Públicas ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial;

Que el citado Convenio tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de las funciones o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas áreas de influencia, conforme se indica en el Anexo de cuatro (4) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Mg. Nerio Neirotti Oscar Tangelson Hector Muzzopappa



Universidad Nacional de Lanús

095/11

"2011-Año del Trabajo Digno, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio del Interior

Agencia Nacional de Seguridad Vial



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, representado en este acto por el Señor Director Ejecutivo, LIC. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, con domicilio en la Avda. Ing. Huergo 1481 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA ANSV**", por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, DRA. ANA MARÍA JARAMILLO, DNI 6.032.421, en adelante denominada "**UNLa.**", por otra parte, ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", deciden celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

Que el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 crea la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3º de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la ANSV por la norma de creación, se encuentran, la de suscribir convenios de colaboración con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad, nacional y/o internacional, a los efectos de realizar programas de investigación y capacitación de personal en materia de seguridad vial (conf. Artículo 4º inciso y) Ley Nº 26.363).



Universidad Nacional de Lanús

095/11

"2011-Año del Trabajo Digno, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio del Interior

Agencia Nacional de Seguridad Vial



Que en tal sentido, y a los efectos cumplimentar con los fines, objetivos y misiones de LAS PARTES, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas por las distintas normas, resulta oportuno establecer las pautas de cooperación necesarias que permitan el trabajo conjunto y coordinado entre las mismas.

En tal sentido, LAS PARTES acuerdan:

ARTICULO 1º: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio marco tiene por objeto la mutua colaboración entre LAS PARTES en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de las funciones y objetivos de LAS PARTES signatarias, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas áreas de influencia. -----

ARTICULO 2º: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES acuerdan que, para la instrumentación de la cooperación, y en cada caso en particular, suscribirán Convenios Específicos de Cooperación, donde se definirán los alcances de la cooperación. -----

ARTÍCULO 3º: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. -----

ARTICULO 4º. PROPIEDAD INTELECTUAL - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes, en proporción a los aportes que cada uno realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio. Para cada



"2011-Año del Trabajo Digno, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio del Interior



Agencia Nacional de Seguridad Vial

publicación se deberá contar con la autorización expresa de la otra parte. En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de los resultados obtenidos y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre LAS PARTES y entre los autores de dichos resultados.-----

ARTICULO 5º. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS. LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de LAS PARTES y se deberá hacer una valoración económica del uso.-----

ARTICULO 6º: FINALIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que la cooperación podrá finalizar, por el cumplimiento del objeto de la misma, por el plazo de DOS (2) años de vigencia, de así corresponder, o por voluntad de alguna de LAS PARTES, debiendo en este último caso la parte con voluntad de finalizar la cooperación, dar previo aviso en forma fehaciente por escrito a la otra parte y con un plazo de antelación no menor a sesenta (60) días. En cualquiera de los casos indicados, LAS PARTES, deberán preservar el normal funcionamiento y continuidad del sistema u operatoria que se haya acordado, hasta tanto, quien ostente la competencia material, lo sustituya por otro similar o más eficiente.-----

ARTICULO 7º: PRORROGA DE JURISDICCIÓN

A todos los efectos LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación. Asimismo, LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso



Universidad Nacional de Lanús

095/11

"2011-Año del Trabajo Digno, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio del Interior

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Administrativo Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, Y EN CONFORMIDAD, SE SUSCRIBEN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, A LOS DÍAS DEL MES DE 2011.-.

Firma Mg. Nerio Neirotti Oscar Tangelson Hector Muzzopappa